

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR QUE REGULA LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE TRABAJO BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA

De acuerdo a la normativa vigente, contenida en el Código del Trabajo, resulta posible que un contrato de trabajo establezca que el trabajador desempeñe sus labores en un lugar distinto a las dependencias de la entidad empleadora, es decir, bajo la modalidad “a distancia”.

En efecto, el artículo 22 de dicho cuerpo normativo establece que quedarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo los trabajadores contratados de acuerdo con este Código para prestar servicios en su propio hogar o en un lugar libremente elegido por ellos y aquellos que presten sus servicios preferentemente fuera del lugar o sitio de funcionamiento de la empresa, mediante la utilización de medios informáticos o de telecomunicaciones.

Asimismo, el artículo 376 del Código del Trabajo dispone que las organizaciones sindicales podrán celebrar con el empleador, pactos con el objeto que trabajadores con responsabilidades familiares puedan acceder a sistemas de jornada que combinen tiempos de trabajo presencial en la empresa y fuera de ella.

En atención a lo anterior, esta Superintendencia ha estimado necesario regular los términos y condiciones de la cobertura del Seguro de la Ley N° 16.744 respecto de dichos trabajadores, a través de la incorporación de una nueva Letra D. al Título III. Personas Protegidas o Cubiertas, del Libro I. Descripción General del Seguro, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.